

Quito, 22 ENE. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VINICIO GARCES STEIN VGS ALIMENTOS S.A.

Se comunica al público que la compañía VINICIO GARCES STEIN VGS ALIMENTOS S.A. aumentó su capital en US \$ 383.96, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0434 de 30 ENE. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 800 acciones de US\$1 cada una.

Quito, 30 ENE. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 01.Q.IJV.0174

ING. ROSA MARIA HERBOZO DE SERRANO INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el economista Bolívar Cruz, en calidad de Gerente General de la compañía SERVICIOS DE INTERMEDIACION BURSATIL SIBURSA S.A., CASA DE VALORES, solicita la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la señora Guadalupe Freire Gaibor, C.I. 1701650358 y los señores César Chevasco Cedeño, C.I. 1705061689 y Max Antonio Ortega Belmar, C.I. 1712124823, como Operadores de Valores de la antes mencionada Casa de Valores;

QUE mediante Resoluciones Nos. 94.1.6.2.2968 de 04 de noviembre de 1994, 96.1.5.2.0794 de 14 de marzo de 1996 y 99.1.5.2.2305 de 24 de septiembre de 1999, se dispusieron las inscripciones en el Registro del Mercado de Valores de la señora Guadalupe Freire Gaibor, C.I. 1701650358 y los señores César Chevasco Cedeño, C.I. 1705061689 y Max Antonio Ortega Belmar, C.I. 1712124823, signados con los números 94.1.6.OCV.112 de 10 de noviembre de 1994, 96.1.6.OCV.250 de 18 de marzo de 1996, y 1999.1.08.00378 de 13 de octubre de 1999, respectivamente;

QUE el Art. 23, numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, dispone que la cancelación de la inscripción de un participante o valor en el Registro del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE los Departamentos de Registro del Mercado de Valores y Jurídico de esta Intendencia, han emitido pronunciamientos favorables para la continuación del trámite; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-98-226 de 6 de noviembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la señora Guadalupe Freire Gaibor, C.I. 1701650358 y los señores César Chevasco Cedeño, C.I. 1705061689 y Max Antonio Ortega Belmar, C.I. 1712124823, como Operadores de Valores de la compañía SERVICIOS DE INTERMEDIACION BURSATIL SIBURSA S.A. CASA DE VALORES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE INTERMEDIACION BURSATIL SIBURSA S.A. CASA DE VALORES, con el contenido de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 ENE. 2001.

ING. ROSA MARIA HERBOZO DE SERRANO

quinto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 21 de Noviembre del 2000. Las 15h00, la demanda presentada por la Sra. AMELIA CRISTINA BARRIGA SIMALIZA, se califica de clara y se la admite a trámite en juicio verbal sumario, en mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil - GTESE, con el contenido de la misma al demandado. JOSE FABIAN REDIN SANCHEZ, en la forma solicitada por medio de la prensa en uno de los periódicos de la ciudad de Quito.- Agregarse al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora así como la autorización de esta a su Abogado Defensor.- Notifíquese. (f) Dra. María Elena Chávez Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le previendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico. José Guerrero B. SECRETARIO Hay un sello. #2012680A.C.

CITACION JUDICIAL

A MANUEL ROBERTO CASTILLO AREVALO EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: YOLANDA GRACIELA AREVALO CABRERA DOMICILIO LEGAL. CASILLERO JUDICIAL N° 1869 DEMANDADO: MANUEL ROBERTO CASTILLO AREVALO TRAMITE DEL JUICIO: VERBAL SUMARIO N° 1129-2000/L.P. CAUSAL: ART. 109 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de Diciembre del año 2000.- Las 10h00.- VISTOS: Aviso conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, y en calidad de Jueza titular. En atención al escrito presentado y por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 20 de Noviembre del 2000. Las 10h00, la demanda presentada por la Sra. YOLANDA GRACIELA AREVALO CABRERA, se califica de clara y se la admite a trámite en juicio verbal sumario, en mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil - GTESE, con el contenido de la misma al demandado. MANUEL ROBERTO CASTILLO AREVALO, en la forma solicitada por medio de la prensa en uno de los periódicos de la ciudad de Quito.- Cuéntese con la insinuación de la señora DELIA MARGARITA CABRERA GONZALEZ, Curadora Ad-hoc de las menores ELISA GRACIELA Y DIANA PAOLA CASTILLO AREVALO con la insinuación formulada cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso

presuntos y desconocidos herederos de José Nicolás Ushuña y María Mercedes Alvarado Cecilia citese por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cumplase con el pago de las tasas judiciales. Hecho citese y Notifíquese. (f) Dr. Vicente Sylvia Vizcarra. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Braulio Lenin Pérez P. SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello #2012697A.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES GALO PATRICIO GAVILANES BORJA Y ODILON JIMENEZ SORNOZA EN CALIDAD DE INTERVENTOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO. ACTOR: LUIS GERMAN ORTIZ BONILLA DEMANDADO: GALO PATRICIO GAVILANES BORJA Y ODILON JIMENEZ SORNOZA JUICIO: AMPARO POSESORIO N° 1133-2000-AVA. DEL LOTE DE TERRENO N° 437 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO UBICADO EN EL SECTOR "BUENAS" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN, CANTON QUITO Y PROVINCIA DE PICHINCHA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, AREA PEATONAL DE LA URBANIZACION SUR, CON LOTE N° CUATROCIENTOS VEINTIDOS, ESTE LOTE NRO. CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, Y OESTE LOTE NRO. CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO NOVENTISESTE METROS CUADRADOS. CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2000-10-27. Las 08h10.- VISTOS: La demanda de Amparo posesorio presentada por Luis German Ortiz Bonilla reune los requisitos de Ley. Se declara procedente el trámite verbal sumario. Contrase traslado con su contenido y presente providencia a: GALO PATRICIO GAVILANES BORJA y ODILON JIMENEZ SORNOZA, en calidad de Interventor de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo.- Cuéntese en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Metropolitano.- Citese a los demandados por la prensa en atención al juramento realizado por el Actor y con fundamento en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Notifíquese. (f) Dr. Alfredo Orjiga Muñoz, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. 15 Dic. 2000. Lodo. Anibal León Alcocer